

CONTRALORÍA MUNICIPAL

CRITERIOS PARA LA REVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS POR UN ENTE EXTERNO A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ. VER.

FUNDAMENTO

De acuerdo al artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que "Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los órganos político-administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes".

Así mismo, se hace referencia a dicha evaluación en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), 72, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y en específico el numeral décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: "Los resultados de las evaluaciones, parciales o definitivos, relativos al ejercicio de los recursos federales transferidos, serán informados por las Entidades Federativas mediante el SFU".

Y con fundamento en los artículos 1, 5, 12, 15, 19, 33, 51, 54 y 55 del Reglamento de Planeación, Seguimiento y Evaluación del H. Ayuntamiento de Veracruz, donde se establecen las normas y principios sobre los que se sustenta la planeación, seguimiento y evaluación de los programas municipales y las actividades institucionales.

Las evaluaciones son responsabilidad de los Ayuntamientos y deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la LFPRH, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Considerando lo anterior, la instancia técnica contratada deberá realizar una Evaluación Específica de Desempeño, con base en la información entregada por las unidades de este H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz responsables de la ejecución de los programas, dicha contratación será coordinada por el Órgano de Control Interno (OCI) de este H. Ayuntamiento de Veracruz.

PROCESO DE EVALUACIÓN

La etapa de evaluación consiste en la comparación de los resultados obtenidos contra los esperados, con el propósito de mejorar el desempeño del Ayuntamiento. Esta podrá estar a cargo de instancias internas del Ayuntamiento, el COPLADEMUN u otras instancias externas con base en el marco legal vigente.

Para el caso específico de las evaluaciones efectuadas por entes externos a este H. Ayuntamiento de Veracruz, el área encargada para monitorear y vigilar el cumplimiento de dichas evaluaciones de conformidad con los Términos de Referencia (TdR) y el Programa Anual de Evaluación (PAE), es la Contraloría del H. Ayuntamiento.

Dentro de las atribuciones de la Contraloría Municipal está la de supervisar y dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones programadas; para lo cual la Contraloría Municipal programará, gestionará y coordinará el Programa Anual de Evaluación (PAE); así como supervisar y brindar el debido seguimiento al resultado de las evaluaciones externas de los programas presupuestarios, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para corregir los aspectos susceptibles de mejora detectados en los programas respectivos.

De manera que la Contraloría es la responsable de programar, gestionar, coordinar la contratación de cada Evaluación, contemplada en el PAE; a los fondos del ramo 033 y de los programas que se consideren pertinentes; brindar el seguimiento a los resultados de la evaluación programada en el PAE, hasta la publicación en el portal oficial de internet del H. Ayuntamiento de Veracruz.

CRITERIOS DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 5, 12, 15, 19, 33, 51, 54 y 55 del Reglamento de Planeación, Seguimiento y Evaluación del H. Ayuntamiento de Veracruz, la Contraloría Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

1. Revisará, verificará y evaluará el funcionamiento de sistema de evaluación de desempeño (SED).
2. Programará, gestionará y coordinará la contratación de la evaluación externa, considerada en el PAE, a programas del ramo 033 y de los programas que se consideren pertinentes que desarrollen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
3. Recibirá el informe de evaluación realizado por el ente externo contratado.
4. Revisará, verificará y validará que el informe de cada evaluación, cumpla con los objetivos de detección de los aspectos susceptibles de mejora en los programas respectivos; de conformidad con los Términos de Referencia y de la normativa aplicable.
5. Dará seguimiento a los resultados del informe de evaluación de los programas presupuestarios, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para corregir los aspectos susceptibles de mejora.
6. Verificará la publicación de los resultados de la evaluación en el Portal Oficial de Internet del H. Ayuntamiento de Veracruz, conforme a la normatividad vigente.